

de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "International Paper Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre siguiente, que denegó la patente de invención número 439.642, "Procedimiento de preparación de productos hidrogel", y contra la denegatoria del recurso de reposición deducido, anulamos parcialmente dichas resoluciones en cuanto no concedieron el registro de las reivindicaciones 10 a 16 solicitadas, y en su lugar acordamos que procede el registro de dichas reivindicaciones 10 a 16, manteniendo aquéllas en cuanto a la denegación de las nueve primeras reivindicaciones; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33811

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1978, promovido por «Laboratorio Callol, S. L.», contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Callol, S. L.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa, en nombre y representación de "Laboratorio Callol, S. L.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Organismo, con todas las consecuencias legales, de la marca número 733.089 denominada "Cefalescord", empleada para distinguir productos farmacéuticos, de la clase quinta del nomenclátor oficial; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33812

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.810/1978, promovido por «Ciba Geigy, A. G.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.810/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, A. G.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Ciba Geigy, S. A.", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas que denegaron la inscripción de la patente de invención número 445.315, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la admisión e inscripción de la patente referida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33813

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1979, promovido por «Anasco G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1977 y 28 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anasco G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1977 y 28 de marzo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 24 de noviembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Anasco G. m. b. H.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a Derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1977, confirmada en reposición por la de 28 de marzo de 1979, que concedía la inscripción de la marca número 736.000 "Tonofit"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33814

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectada por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Zarra, en la provincia de Valencia.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Zarra (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Zarra (Valencia).

Segundo.—El presupuesto es de 6.200.752 pesetas de las que 5.520.416 pesetas serán subvencionadas y las restantes 680.336 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecu-

ción a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

**33815** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Teresa de Cofrentes, en la provincia de Valencia.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Teresa de Cofrentes (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Teresa de Cofrentes (Valencia).

Segundo.—El presupuesto es de 14.054.128 pesetas de las que 12.009.528 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.044.600 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

**33816** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «IV Demostración Internacional de Maquinaria para la Aplicación de Productos Químicos» (Fitosanitarios y Herbicidas).*

Uno de los sectores más dinámicos, entre los que inciden en la agricultura moderna es el de los productos agroquímicos y en estrecha conexión con él, el de la maquinaria para la aplicación de estos productos. Por ello las innovaciones y mejoras tecnológicas que se van incorporando a los equipos de tratamientos exigen del agricultor una puesta al día periódica.

Considerando lo anteriormente expuesto y la oportunidad de la celebración de un Symposium sobre productos agroquímicos bajo el patrocinio de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de la Producción Agraria ha decidido convocar con la colaboración de la mencionada Junta de Andalucía, la «IV Demostración Internacional de Maquinaria para la Aplicación de Productos Químicos» (Fitosanitarios y Herbicidas), que se celebrará en la provincia de Sevilla, en finca que se anunciará previamente y coincidiendo con la clausura del «I Symposium Nacional de Agroquímicos».

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente cualquier operación de aplicación agrícola de productos químicos.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina o equipo y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación temporal, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta

a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro Directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «Compensación al Transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina o equipo presentado a esta demostración.

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma el correspondiente impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del 19 de diciembre de 1983.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de la demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

## MINISTERIO DE CULTURA

**33817** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo siguiente), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, edición de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Carolina Sevilla Merino, propuesta por la Asociación de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD).

Don Francisco Cubells y don Jesús Mayor Val, propuestos por la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

Don Rafael Sánchez Ferlosio, crítico literario designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Don Carlos Murciano González, autor galardonado con el primer premio a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños en 1982.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuó como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría:

Conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, edición de 1983, a la obra «Saberut i Cua-Verd», de Josep Vallverdú, editada por «La Galera, S. A. Editorial».

Y conceder el accésit de dicho Premio a la obra «Ramón Góte» de Lolo Rico Oliver editada por «Editorial Noguer, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.